Firmado digitalmente por:
ALDON CARMELO YLDEFONSO SIFUENTES
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora: 20/01/2025 09:06

SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000021-2025-SUNAT/8B0000

ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS ESPECTROFOTÓMETROS DE LA MARCA PERKIN ELMER, POLARÍMETRO DE LA MARCA RUDOLPH Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INYECCIÓN DE FLUJO MARCA PERKIN ELMER DE LA OFICINA DE LABORATORIO CENTRAL

SUNAT Vº Bº 8B7000 REG. 539C
FANNY LUZ ARIAS ESPINAL
GERENTE
17/01/2025 23:19:43

Lima, 20 de enero de 2025

SUNAT Vº Bº 8B7100 REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
17/01/2025 19:18:02

VISTOS:

El Informe Nº 000658-2024-SUNAT/310200 de la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera y el Informe N° 000008-2025-SUNAT/8B7100 de la División de Programación y Gestión;

CONSIDERANDO

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (…). Salvo las excepciones previstas en el reglamento, (…)"*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/01/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002- 2021-PCM/SGTD.

URL: https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion
CVD: 0127 9048 1467 5117

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo y conforme lo previsto en el numeral 7.2 de la mencionada Directiva, para que proceda la estandarización, se debe cumplir con dos presupuestos verificables: (i) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados*; (ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura*;

Que, mediante Informe Nº 000658-2024-SUNAT/310200 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, sustentó técnicamente la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos espectrofotómetros de la marca Perkin Elmer, polarímetro de la marca Rudolph y mantenimiento preventivo del sistema de inyección de flujo marca Perkin Elmer de la Oficina de Laboratorio Central, para garantizar la continuidad de los servicios proporcionados por dichos productos, y por consiguiente se asegura la operatividad y correcto funcionamiento de los aplicativos aduaneros, administrativos, tributarios y analíticos que brindan servicios a usuarios internos y externos, por un periodo de treinta y seis (36) meses;

SUNAT
Vº Bº
8B7000
REG. 539C
FANNY LUZ ARIAS ESPINAL
GERENTE
17/01/2025 23:19:43

Que, mediante Informe N° 000008-2025-SUNAT/8B7100 de fecha 17 de enero de 2025, la División de Programación y Gestión ha efectuado la revisión administrativa de la solicitud de estandarización y evaluado los documentos remitidos por la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, recomendando la aprobación del proceso de estandarización requerido, en cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que establece los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

SUNAT
Vº Bº
8B7100
REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
17/01/2025 19:18:02

Que, en mérito a los informes de los vistos y considerando que el pedido de estandarización del servicio, es complementario y que su uso resulta imprescindible para garantizar la operatividad y funcionalidad del “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos espectrofotómetros de la marca Perkin Elmer, polarímetro de la marca Rudolph y mantenimiento preventivo del sistema de inyección de flujo marca Perkin Elmer de la Oficina de Laboratorio Central”; y, observada las formalidades previstas en la normativa de contrataciones del Estado vigente y cumplimiento de los presupuestos establecidos en la Directiva N.º 004-2016-0SCE/CD, sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que se apruebe la estandarización solicitada;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29, numeral 29.4, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia Nº 164-2020/SUNAT, concordante con el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo 040-2023-EF y modificatorias;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el Proceso de Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos espectrofotómetros de la marca Perkin Elmer, polarímetro de la marca Rudolph y mantenimiento preventivo del sistema de inyección de flujo marca Perkin Elmer de la Oficina de Laboratorio Central, por un periodo de treinta y seis (36) meses, computados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución. Esta vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización, la cual no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatorias, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente Resolución junto con los informes de vistos que forman parte de ésta, en la página web institucional.

ARTÍCULO 3°. - Disponer, que la División de Programación y Gestión notifique al área usuaria/área técnica que su solicitud de gestión de Estandarización ha sido aprobada, remitiendo la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

SUNAT
Vº Bº
8B7000
REG. 539C
FANNY LUZ ARIAS ESPINAL
GERENTE
17/01/2025 23:19:43

SUNAT
Vº Bº
8B7100
REG. 5287
JOSE EDUARDO QUIÑONES FALCON
JEFE DE DIVISIÓN
17/01/2025 19:18:02

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml